



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 15/2010. Procedimiento ordinario 104/2005.

Sobre: Administración Local.

De D/D.^a: Luis Carlos de Rozas Curiel.

Contra D/D.^a: Ayuntamiento de Burgos

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Contencioso-Administrativo de Burgos.

Hago saber: En este órgano judicial se tramita ejecución de títulos judiciales 15/2010, seguido a instancias de Luis Carlos de Rozas Curiel contra Ayuntamiento de Burgos, por resolución de fecha 21 de enero de 2011 se ha acordado:

Parte dispositiva. –

Teniendo en cuenta los razonamientos jurídicos anteriores se acuerda:

1.º – Entender, por las razones señaladas en el razonamiento jurídico segundo de este auto, que, por medio del Decreto de la Alcaldía dictado el día 10 de mayo de 2010, no se da cumplimiento íntegro al fallo de la sentencia identificada en el antecedente de hecho primero de este auto.

2.º – Resolver las cuestiones planteadas en este incidente en los términos y con el contenido señalado en cada uno de los apartados del razonamiento jurídico tercero de este auto y ello sin perjuicio de la decisión que se adopte en el apartado siguiente.

3.º – Requerir al Ayuntamiento demandado, con apoyo en lo indicado al analizar la cuestión planteada por la parte ejecutante en cuarto lugar, para que en ejecución de esta sentencia, inicie el expediente de restauración de la legalidad urbanística para determinar qué partes de lo construido son conformes con la normativa aplicable a efectos de proceder, como medida de restauración de la legalidad urbanística, a su legalización y qué otras partes, por no ser conformes con dicha normativa, deben de demolerse también como medida de restauración de la legalidad urbanística. La iniciación de este expediente debe de acordarse por el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este auto. La instrucción del referido expediente debe de hacerse en los plazos más breves posibles y sin que se produzcan dilaciones indebidas, por no justificadas, cumpliéndose, además, todas las normas administrativas que resulten aplicables debiendo de dictarse la resolución que corresponda, una vez concluida la instrucción del citado expediente procediendo a su ejecución en los términos que corresponda.



4.º – Se deberá de informar a este órgano judicial, en el plazo máximo de diez días, de todas las actuaciones y decisiones que se adopten y que tengan relación con la ejecución del fallo de la sentencia referenciada en este auto.

5.º – Se deja sin efecto la providencia de este Juzgado fechada el día 4 de octubre de 2010.

6.º – Procédase a anunciar el planteamiento del incidente de ejecución de sentencia al que se refiere el presente auto, publicando el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que las personas que puedan resultar afectadas por el fallo de la sentencia con la que se relaciona el incidente planteado puedan, si lo estiman oportuno, personarse en los términos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tal efecto, el Secretario de este Juzgado deberá de realizar las actuaciones necesarias para que la publicación indicada se produzca de la manera más rápida posible.

7.º – Sin condena en costas.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en un solo efecto a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado y cuya interposición exigirá la constitución de depósito en la cuantía de 50 euros en la cuenta de depósitos de este Juzgado en Banesto número 1088 0000 93 0104 05 para los sujetos a los que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la L.O.P.J.

Y por las personas que puedan resultar afectadas por el fallo de la sentencia pudieran si lo estiman oportuno, personarse en los términos:

Procédase a anunciar el planteamiento del incidente de ejecución de sentencia al que se refiere el presente auto publicando el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a efectos de que las personas que puedan resultar afectadas por el fallo de la sentencia con la que se relaciona el incidente planteado puedan, si lo estiman oportuno, personarse en los términos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tal efecto, el Secretario de este Juzgado deberá de realizar las actuaciones necesarias para que la publicación indicada se produzca de la manera más rápida posible.

En Burgos, a 21 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial D/D.^a
(ilegible)